



Gobierno Regional del Cusco



Gerencia Regional de Salud

Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud

Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

FORMATO DE ORIENTACIÓN III

COMUNICACIÓN DE:

A) CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO

FECHA DEL CIERRE: DEL..... AL.....

B) CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO

DURANTE EL CIERRE TEMPORAL EL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO NO PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO Y/O DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (Según lo autorizado)

CATEGORIA: BOTICA FARMACIA FARMACIA DE ESTAB DE SALUD
BOTIQUIN DROGUERIA ALMACEN ESPECIALIZADO

REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE - RUC N°

NOMBRE COMERCIAL

RAZÓN SOCIAL

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS

NOMBRES

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/DIRECCIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA DROGUERIA O ALMACÉN ESPECIALIZADO (Según lo autorizado)

CALLE/ JIRÓN/ AVENIDA N° INT.

URB./AA.HH./PP.JJ. MZ. LOTE

DISTRITO PROV DPTO

TELÉFONO

ART. 23° DEL D.S. 014-2011-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. 004-2021-SA TRANSCURRIDO LOS DOCE (12) MESES DEL CIERRE TEMPORAL DE UN ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO, SIN QUE EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL HUBIERE SOLICITADO EL REINICIO DE ACTIVIDADES (...) LA AUTORIDAD REGIONAL DE SALUD DISPONDRÁ EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO.

PARA SOLICITAR EL CIERRE DEFINITIVO, SE DEBE PRESENTAR ADICIONALMENTE DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS SEGÚN CORRESPONDA

ART. 23° DEL D.S. 014-2011-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. 004-2021-SA (...) PREVIO AL CIERRE SE VERIFICARÁ LA TENENCIA O DEVOLUCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O PRECURSORES DE LOS PRODUCTOS QUE LA CONTIENEN

LO CUAL DECLARO EN SUSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA MI DICHO CON BUENA FÉ, BASADO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD CONSAGRADO EN EL ART. IV INCISO 1,7 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EXPRESANDO ASI MISMO CONOCER CONSECUENCIAS DE ORDEN PECUNIARIO, ADMINISTRATIVO Y PENAL EN CASO DE FALSEDAD DE ESTA DECLARACIÓN, CONFORME REGULA EL ART. 411° DEL CÓDIGO PENAL.

FIRMA Y SELLO DEL PROPIETARIO O

REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTAB. FARMACEUTICO FARMACÉUTICO